El licenciado don Francisco de Sandoval Caballero de la orden de Santiago del Consejo de su magestad su oydor y alcalde de su casa y corte y su Justicia mayor desta ciudad y provincia en las de su cargo y comarca por el rey nuestro señor &c. Por quanto en la villa de Guanaxuato que es a cargo de Montes de Oca vecino desta ciudad y provincia de Mechoacan se an descubierto muchas minas de plata y otros metales de que se espera mucha riqueza y para que se puedan labrar y beneficiar conviene que aya en la dicha villa de Guanaxuato justicia ordinaria que conozca de las causas civiles y criminales que en ella se ofrecieren y porque la persona que a de ser alcalde ordinario en la dicha villa a de ser tal que tenga partes y calidades para ello y sea persona de confianza y buena opinion y fama y tenga bienes suficientes para responder a las condenaciones que se le hicieren y sea persona que sepa leer y escrivir y tenga noticia de las leyes y ordenanzas de su magestad y buen celo al servicio de su magestad para que en todo lo que se ofreciere acudan con la puntualidad y diligencia que conviene al servicio de su magestad y bien de la republica y porque yo tengo entera satisfacion de la persona y partes de vos Juan Sanchez de Alcantara vecino de la ciudad de Mechoacan y especial confianza que de vos hago por la relacion que tengo de vuestra suficiencia y habilidad y de los buenos y leales servicios que a su magestad y a mi en su real nombre habeis hecho y espero que en adelante hareis y porque es mi voluntad de haceros merced y honrra por la presente en nombre de su magestad y en virtud de los poderes que tengo de su real persona os nombro y elijo por alcalde ordinario de la dicha villa de Guanaxuato para que en ella y en su distrito y terminos podais usar y useis el dicho oficio de alcalde ordinario y conocer de las causas civiles y criminales que en ella se ofrecieren y de las apelaciones que de vuestras sentencias se interpusieren ante mi como alcalde mayor desta ciudad y provincia y de las demas cosas que por razon del dicho oficio podais y debais conocer y usar segun y como lo an hecho y acostumbrado hacer los demas alcaldes ordinarios de las ciudades villas y lugares de la Nueva España y mando a todos los vecinos y moradores de la dicha villa de Guanaxuato que os hayan y tengan por tal alcalde ordinario y como a tal os acudan y hagan acudir con todas las cosas tocantes y pertenecientes al dicho oficio y a cada una dellas y que en ello ni en parte dello no pongan ni consientan poner embargo ni impedimento alguno antes os den y hagan dar todo el favor y ayuda que les pidieredes y menester hubieredes para lo cual todo que dicho es y cada cosa y parte dello os doy poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias anexidades y conexidades y mando que durante el tiempo que usaredes el dicho oficio de alcalde ordinario no seais removido ni suspendido del sin primero ser oydo y vencido en juicio ante mi en la audiencia desta ciudad y provincia y que durante el dicho tiempo no seais preso ni ejecutado por deudas civiles ni criminales que contra vos resultaren sino que primero se haga y sustancie el proceso ante mi en la dicha audiencia y no en otra parte y que para ello os doy facultad para que usando del dicho oficio de alcalde ordinario